



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3653/26-

VISTO

El Expediente N° 761/14, generado a requerimiento del Sr. **FUENZALIDA, NICOLAS AGUSTIN, DNI N° 39.680.956**, bajo registro N°3765, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 07 de octubre del año 2014;

La Ordenanza N°3450/25;

La Nota N° 1043/26; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota el Sr. Fuenzalida, Nicolás Agustín, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 53 mediante Ordenanza N° 3450/25, se le adjudica en tenencia precaria una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 61 obra informe de inspección, visto el mismo se observa cercado perimetral con reja, movimiento de suelo, más el encuadrado para una construcción con algunos pasos realizados;

Que, en folio 62 mediante Nota N° 1043/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 63 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ellos, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentra acreditado los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **FUENZALIDA, NICOLAS AGUSTIN, DNI N°39.680.956**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado, ubicado en el Barrio Alta Barda, sector denominado Zona III residencial mixta baja densidad, identificado como lote 15, Manzana 30, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y seis con doce metros cuadrados (286,12m2), sujeto a mensura, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (sus modificatorias) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Fuenzalida, Nicolás Agustín, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.


Alberto Hugo Albarto
Sec. Permanente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




VUCUZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

-ORDENANZA N° 3653/26-
ANEXO



MZA	LOTE	SUPERF (m2).	OBSERV
30a	1	326.03	Lote 2 Mza 30
	2	316.63	
	3	300.52	
	4	262.91	
	5	262.91	
	6	2143.52	
	7	394.73	
	8	387.32	
	9	379.90	
	10	372.68	
	11	344.30	
	12	343.54	
30	13	252.98	Lote 3 Mza 30
	14	263.90	
	15	286.12	
	16	489.98	
	17	332.27	
	18	343.21	
	19	265.70	
	20	250.00	
	21	250.00	
	22	1068.03	

PROVINCIA DE NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO URBANIZACION

LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA 30

OBSERVACIONES


Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal



